



# Municipalidad Distrital de Ranrahirca

## Yungay - Ancash



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDR/A

Ranrahirca, 27 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MDR de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe N° 0130-2024-MDR-JDEYS/MDCF/R, del Especialista en Promoción, Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos – MDR, informe de sustento para la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, Informe Legal N° 00002-2024-ALE-WAGR/MDR del Asesor Legal Externo, Opinión Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los